

Tlajomulco

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-AD-029-16**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Estructuras y Proyectos de Jalisco, S.A. de C.V.**, representada por la **C. María Alejandra Cervantes Mendoza**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 14 (catorce) del mes de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 15 (quince) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 62 (sesenta y dos) días naturales; fecha de inicio del 14 (catorce) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 14 (catorce) del mes de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).

#### 2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada **Estructuras y Proyectos de Jalisco, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número **5,214 (cinco mil doscientos catorce) de fecha 21 (veintiuno) de enero del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve)**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos Hajar Escareño, Notario Público número 10** de la ciudad de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción número 178-179 del Tomo 681 del libro primero con fecha **29 (veintinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve)**.

II.2.- El C. **María Alejandra Cervantes Mendoza**, quién se identifica con licencia de manejo número 01R1831741 (cero, uno, letra "R", uno, ocho, tres, uno, siete, cuatro, uno), acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número **5,214 (cinco mil doscientos catorce)** de fecha **21 (veintiuno) de enero del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve)**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Hijar Escareño, Notario Público número 10** de la ciudad de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción número 178-179 del Tomo 681 del libro primero con fecha **29 (veintinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve)**, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle **Clavel 2950 (dos mil novecientos cincuenta) colonia Tulipanes, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo que acredita con el recibo de Comisión Federal de Electricidad.**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **EPJ 990126 KG9**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-106/2016**.

### 3.- Ambas Partes "Declaran"

III.1.- Con fecha de **12 de agosto del 2016, "El Municipio" y "El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-AD-029-16**, en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Construcción de tanque de agua potable en la localidad de la Tijera, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de \$1'326,761.91 (un millón trescientos veintiséis mil setecientos sesenta y un pesos 91/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **62 (sesenta y dos) días naturales**, iniciándolos el día **15 (quince) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **15 (quince) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción I, 105 párrafo primero y 182, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo debe ponerse a disposición del contratista, antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

CLÁUSULAS

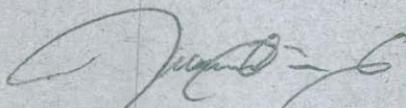
**Primera.- Objeto del Convenio.-** Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-AD-029-16**, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

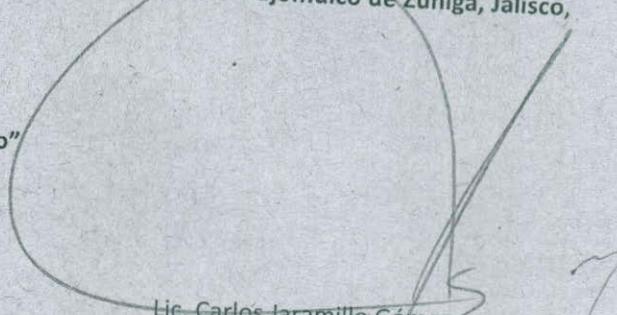
**Segunda.- Plazo de Ejecución.-** Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **14 de octubre de 2016** y para la terminación el **14 de diciembre del 2016**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

**Tercera.- Vigencia del Convenio.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **14 (catorce) de octubre de 2016**.

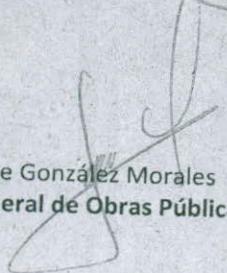
"El Municipio"

  
Lic. Alberto Uribe Camacho  
Presidente Municipal

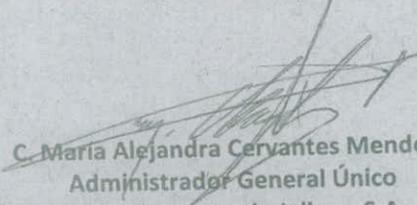
  
Lic. Carlos Jaramillo Gómez  
Síndico Municipal

  
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra  
Secretario General del Ayuntamiento

  
Lic. Sandra Deyanira Tovar López  
Tesorera Municipal

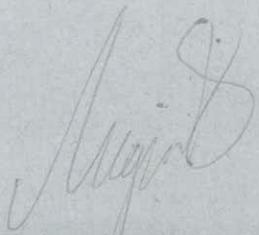
  
Ing. Jorge González Morales  
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

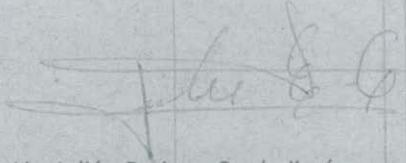


C. María Alejandra Cervantes Mendoza  
Administrador General Único  
Estructuras y Proyectos de Jalisco, S.A. de C.V.  
EPJ 990126 KG9.

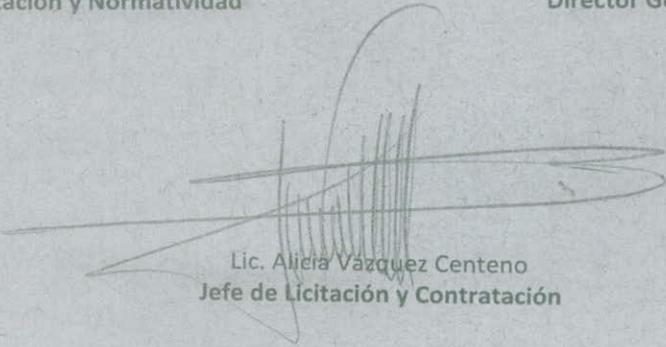
"Testigos"



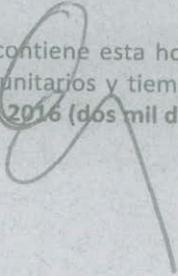
Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún  
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez  
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno  
Jefe de Licitación y Contratación



**Nota.-** Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-AD-029-16**, de fecha **14 (catorce) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis)**.